RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 471 -2024-GRL-GGR.

Belén, 20 de agosto del 2024

Visto, el Oficio N°2592-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 14 de agosto de 2024, del Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, donde remite la Opinión Presupuestal del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº27902**, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el **artículo 4° de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº27902**, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, específicamente el artículo 9°.- Los Gobiernos Regionales, son competentes para: (...) h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. Así como, el artículo 21°, literal k) que manifiesta: Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, asimismo, de manera concordante con los artículos 8° y 9º de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido: 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante Licitación Pública N°023-2023-CSO-GRL-1 Convocatoria, se otorgó la buena pro, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, a la empresa contratista **CONSORCIO ANDOAS MVM**, cuyo Representante Común es Reyna Neysi Correa Tanchiva;

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, se firmó el Contrato N°016-2024-GRL-GRI, de ejecución de obra, entre el Gobierno Regional de Loreto y la empresa contratista **CONSORCIO ANDOAS MVM,** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 471 -2024-GRL-GGR.

Belén, 20 de agosto del 2024

DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO", con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, por un monto contractual de **S/ 23 522,082.86** (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y DOS Y 86/100 SOLES) sin I.G.V, un plazo de ejecución de 360 días calendarios y con fecha de inicio de la obra el día 09 de abril de 2024;

Que, mediante Contrato N°017-2023-GRL-GRI, de fecha 11 de marzo de 2024, se otorgó al contratista Westly Reynero Murrieta Coriat, la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, por un monto contractual de **S/ 1 410,981.32** (UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 32/100 SOLES) sin I.G.V, y un plazo de ejecución total de 420 días calendarios;

Que, mediante Carta N°015-2024-WRMC, de fecha 20 de mayo de 2024, del Supervisor ingeniero Westly Reynero Murrieta Coriat al Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde remite la Consulta N°05, reubicación de módulos que estarían sobre suelos desfavorables, riesgo sustancial para el cumplimiento de las metas del proyecto, para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, indicando lo siguiente:

"(...) Existiendo la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante derivada de la consulta N°05 absuelta por la entidad referente a la nueva ubicación de los módulos acorde a las condiciones nuevas del terreno, es necesario que en la nueva ubicación se demuestre técnicamente las condiciones nuevas para la cimentación y lo que conlleva.
asimismo, existiendo una necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante, sustentado en la necesidad de adecuarse a la nueva ubicación de la infraestructura, bajo las siguientes circunstancias y argumentos:
Es necesario demostrar las condiciones de suelo no previsto en la nueva ubicación de la infraestructura y lo que conlleva a su diseño estructural en cuanto a la cimentación.
. La comunidad constata la zona vulnerable de fácil inundación de la ubicación contractual de la infraestructura.

a. La necesidad de adecuarse a la nueva ubicación de la infraestructura, conlleva a un nuevo planteamiento estructural de acuerdo a la justificación técnica de un nuevo suelo. asimismo, garantizar los parámetros mínimos de diseño estructural que cumpla con la finalidad del contrato, que es de cumplir su función de manera oportuna y eficiente.
b. No se cambie los elementos esenciales del objeto de la contratación; es decir no se cambie la naturaleza y fin del proyecto.
c. El objeto de la contratación es mejorar el estado actual del servicio educativo que brinda actualmente la I.E.P. N°62378 los jardines del distrito de Andoas; la adecuación a la nueva ubicación de la infraestructura es propicio garantizar que cumpla con los parámetros mínimos de diseño estructural en instituciones educativas, asimismo la adecuación a la nueva ubicación de la infraestructura, no cambia ni afecta los elementos esenciales del objeto de contratación.

Que, mediante Informe N°108-2024-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, de fecha 28 de mayo de 2024, de la ingeniera de planta Helen Katyria Piña Jesus , al Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, donde remite la absolución de la consulta planteada por el contratista, mediante el asiento del cuaderno de obra N°59, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 471 -2024-GRL-GGR.

Belén, 20 de agosto del 2024

EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO", con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, de acuerdo al articulo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N°1133-2024-GRL-GRI-SGREYP, de fecha 29 de mayo de 2024, del Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos al Gerente Regional de Infraestructura , donde remite la absolución de la consulta planteada mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°59, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°1145-2024-GRL-GGR-GRI, de fecha 30 de mayo de 2024, del Gerente Regional de Infraestructura al Representante Común del **CONSORCIO ANDOAS MVM**, donde remite la absolución de la consulta planteada mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°59, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°1146-2024-GRL-GGR-GRI, de fecha 30 de mayo de 2024, del Gerente Regional de Infraestructura al Supervisor ingeniero Westly Reynero Murrieta Coriat, donde remite la absolución de la consulta planteada mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°59, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°013-2024/RRMG-SO, de fecha 06 de junio de 2024, del Jefe de Supervisión de Obra al Representante Común de la Supervisión de Obra ingeniero Westly Reynero Murrieta Coriat, donde remite su Informe Técnico respecto a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, indicando que la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, se encuentra dentro de lo estipulado en el numeral 34.5 del articulo 34 de la Ley de Contrataciones el Estado y el procedimiento se establece en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual la Supervisión se Ratifica en la necesidad de ejecutarlo, con la finalidad de cumplir los objetivos y el propósito del proyecto;

Que, mediante **CARTA N°018-2024-WRMC,** de fecha 10 de junio de 2024, del Supervisor de Obra al Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de obras, con cargo al **CONSORCIO ANDOAS MVM**, donde remite el INFORME N°013-2024/RRMG-SO de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual indica: esta supervisión **RATIFICA la necesidad** de ejecutar la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL con deductivo vinculante, con el fin de evitar conflictos sociales, cumplir con los objetivos y el propósito del proyecto, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 471 -2024-GRL-GGR.

Belén, 20 de agosto del 2024

PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N°2504516;

Que, mediante Oficio N°2015-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 18 de junio de 2024, del Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite el Informe Técnico de Ratificación de la necesidad de Ejecutar la Prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N°2504516, debiendo notificar al ejecutor de la obra **CONSORCIO ANDOAS MVM** y al Supervisor Westly Reynero Murrieta Coriat, que conforme a lo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que presente el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo vinculante de Obra N°01;

Que, mediante Carta N°029-2024-CONSORCIO ANDOAS MVM-IAGO, de fecha 18 de junio de 2024 del Representante común del **CONSORCIO ANDOAS MVM**, donde remite al Jefe de Supervisión, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N°2504516;

Que, mediante Carta N°030-2024-CONSORCIO ANDOAS MVM-IAGO, de fecha 18 de junio de 2024 del Representante común del **CONSORCIO ANDOAS MVM**, donde remite al Jefe de Supervisión, el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N°2504516;

Que, mediante Carta N°034-2024-CONSORCIO ANDOAS MVM-IAGO de fecha 04 de julio del 2024, el Representante común del CONSORCIO ANDOAS MVM, remite al jefe de supervisión, el levantamiento de Observaciones al expediente técnico de prestación Adicional de Obra N°01, indicando que el presupuesto del Adicional de Obra N°01, asciende a la suma de **S/ 8´873,421.04** (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 SOLES), el Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01 asciende a **S/6´589,159.44** (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES), Resultando en un Adicional Neto de **S/. 2´284,261.60** (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), con precios a septiembre 2023, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, con la siguiente alternativa de solución planteada:
"Mejoramiento de la cimentación profunda, por las nuevas condiciones del suelo, justificadas técnicamente y lo que conlleva a la reformulación del diseño estructural de la edificación (columnas, vigas, losas, tijerales, diseño de muros portantes, escaleras), asimismo, garantizar los parámetros mínimos de diseño estructural que cumpla con la finalidad del contrato, que es de cumplir su función de manera oportuna y eficiente en instituciones educativas, y el relleno con material de préstamo en la explanada con depresiones pronunciadas según el replanteo de levantamiento topográfico, siendo necesarias ejecutar para cumplir con las metas del proyecto en mención", concluyendo que la presente prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante, corresponde ser evaluado por un especialista en Estructuras, encargado de la evaluación del Expediente Técnico, para que remita su evaluación y opinión favorable o no, a la solución técnica

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 471 -2024-GRL-GGR.

Belén, 20 de agosto del 2024

planteada por el contratista, asimismo, se recomienda que se le otorgue un plazo de dos (02) días hábiles;

Que, mediante CARTA N°023-2024-WRMC, de fecha 08 de julio de 2024, de la Supervisión al Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde remite el informe de Conformidad de Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo vinculante N°01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, indicando lo siguiente: Es viable la solución técnica planteada por el **CONSORCIO ANDOAS MVM**, lo cual se justifica según la evaluación técnica estructural del especialista en estructuras de la supervisión, evaluación adjuntada en los anexos del presente informe, INFORME N°006-2024-SOSS-EE-WM, de fecha 05.07.24, asimismo indicar que la solución técnica permitirá cumplir con las metas del contrato principal y satisfacer las demandas de los usuarios beneficiarios del servicio, los moradores de la comunidad nativa de Los Jardines; encontrándose enmarcado bajo los lineamientos de la normativa de contrataciones del estado: Ley N°30225 Reglamento y sus Modificaciones D.S.N°082-2019-EF y por el D.S.N°344-2018-EF – Modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y D.S. N°234-2022-EF. Y lo dispuesto por La Resolución de Contraloría Nº387-2020-CG, que aprueba la Directiva N°018-2020-CG/NORM, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra;

Que, mediante Informe N°151-2024-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, de fecha 15 de julio de 2024, de la Ingeniera Civil de planta al Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, donde solicita remitir al especialista en estructuras para evaluación y opinión de la Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo vinculante N°01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, en concordancia con el articulo 205 numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°035-2024-GRL-GRI-SGREyP/AJVR, de fecha 19 de julio de 2024, del proyectista ING. ADOLFO JAVIER VIZCARRA REYNA al Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, donde remite Opinión sobre la solución técnica presentada por el contratista, en la prestación Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, concluyendo y recomendando respectivamente lo siguiente: Luego de la revisión del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, y teniendo en cuenta la conformidad de la Supervisión de Obra. Se recomienda remitir la Opinión FAVORABLE a la solución técnica planteada por el Contratista, en conformidad con el artículo 205 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se sustenta en el Mejoramiento de la cimentación profunda, por las nuevas condiciones del suelo, justificadas técnicamente y lo que conlleva a la reformulación del diseño estructural de la edificación (columnas, vigas, losas, tijerales, diseño de muros portantes, escaleras), asimismo, garantizar los parámetros mínimos de diseño estructural que cumpla con la finalidad del contrato, que es de cumplir su función de manera oportuna y eficiente en instituciones educativas, y el relleno con material de préstamo en la explanada con depresiones pronunciadas según el replanteo de levantamiento topográfico, siendo necesarias ejecutar para cumplir con las metas del proyecto en mención, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N°01 asciende al monto de **S/ 8´873,421.04** (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 SOLES), el Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01 asciende a **S/6´589,159.44** (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES), Resultando en un Adicional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 471 -2024-GRL-GGR.

Belén, 20 de agosto del 2024

Neto de **S/. 2´284,261.60** (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), con precios a septiembre 2023, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y una incidencia con respecto al presupuesto contractual de **9.71%,** recomendando remitir a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, para su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe N°184-2024-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL-LLFRF, de fecha 16 de julio de 2024, del especialista legal al Gerente Regional de Infraestructura, donde emite su Informe sobre la Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N°2504516, opinando declarar Procedente, indicando que cumple con los requisitos y procedimientos exigidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el hecho generador de la prestación adicional una situación imprevisible posterior al perfeccionamiento del contrato que no es responsabilidad del contratista, pero que resulta necesaria ejecutarse para alcanzar las metas y/o finalidad del contrato, la cual es por deficiencias en el expediente técnico y constituye una causal de prestación adicional regulada en el artículo 34.5 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N°01 asciende al monto de **S/ 8´873,421.04** (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 SOLES), el Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01 asciende a **S/6´589,159.44** (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES), Resultando en un Adicional Neto de **S/. 2´284,261.60** (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), con precios a septiembre 2023, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y una incidencia con respecto al presupuesto contractual de **9.71%**el mismo que está sustentado en la siguiente documentación:

- ✓ Mediante **Asiento N°096 del cuaderno de obra**, de fecha 03 de junio de2024; el supervisor de obra **anota la necesidad.**
- ✓ Mediante **CARTA N°018-2024-WRMC,** de fecha 10 de junio de 2024, el Supervisor de Obra remite el INFORME N°013-2024/RRMG-SO de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual la supervisión **RATIFICA la necesidad** de ejecutar la Prestación Adicional N°01 con deductivo vinculante N°01.
  Mediante Carta N°029-2024-CONSORCIO ANDOAS MVM-IAGO, de FECHA 18 de junio de 2024 el Representante común del CONSORCIO ANDOAS MVM remite al jefe de supervisión el expediente técnico del adicional de obra N°01.
- ✓ Mediante Carta N°030-2024-CONSORCIO ANDOAS MVM-IAGO, de fecha 18 de junio de 2024 del Representante común del **CONSORCIO ANDOAS MVM**, donde remite al Jefe de Supervisión, el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01.
- ✓ Mediante CARTA N°023-2024-WRMC, de fecha 08 de julio de 2024 se remite el informe de CONFORMIDAD INFORME N°018 – 2024/RRMG-SO.
- ✓ Mediante informe N°151-2024-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ de fecha 15 de julio del 2024 la Ing. HELEN KATYRIA PIÑA JESUS recomienda que se remita al proyectista ING. ADOLFO JAVIER VIZCARRA REYNA, para que remita su evaluación y opinión favorable o no, a la solución técnica planteada por el contratista.
- ✓ Que, mediante INFORME N°035 – 2024 – GRL – GRI – SGREyP/AJVR, de fecha 19 de julio del 2024, el proyectista ING. ADOLFO JAVIER VIZCARRA REYNA remite Opinión favorable sobre la solución técnica presentada por el contratista, en la prestación Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 471 -2024-GRL-GGR.

Belén, 20 de agosto del 2024

Que, mediante Oficio N°4641-2024-GRL/GGR/GRI, de fecha 30 de julio de 2024, del Gerente Regional de Infraestructura al Gerente General Regional, donde remite el Informe legal de la Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, indicando que cumple con los requisitos y procedimientos exigidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°0000010138, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, se emite la certificación por el monto de **S/. 2´284,261.60** (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), para el Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516;

Que, mediante Informe N°900-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 09 de agosto de 2024, del Director de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e inversión Pública, donde emite su Opinión Presupuestal Favorable, del Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, por un monto de **S/. 2´284,261.60** (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados;

DESCRIPCION	MONTO S/
ADICIONAL DE OBRA N°01	**S/ 8´873,421.04**
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	**S/ 6´589,159.44**
ADICIONAL NETO	**S/.2´284,261.60**

Que, con Oficio N°2592-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 14 de agosto de 2024, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e inversión Pública al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, donde le remite la Opinión Presupuestal del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, por un monto de **S/. 2´284,261.60** (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados;

Artículo 34. Modificaciones al Contrato del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 471 -2024-GRL-GGR.

Belén, 20 de agosto del 2024

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) Ejecución de Prestaciones Adicionales**, **ii) Reducción de prestaciones**, **iii)** Autorización de ampliaciones de plazo, y (**iv**) otros contemplados en la Ley y el reglamento, lo cual se justifica en la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01.
34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (**15%**) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

El Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra (Reglamento de la Ley de Contrataciones); establece que:

"193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector y/o supervisor, según corresponda.
"193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el Informe Técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el Cuaderno de Obra.
"193.3. En caso que el Inspector o Supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de 05 días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra,
"193.6 En el supuesto previsto que las consultas puedan implicar una modificación del Expediente Técnico de Obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el Residente de Obra.

El Artículo 205 (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); establece que:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…).
"205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
"205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 471 -2024-GRL-GGR.

Belén, 20 de agosto del 2024

el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra, lo cual está sustentado en el Acta de Pactación de Precios Unitarios que obra en el presente Expediente.

"205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el Expediente Técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

"205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, emite la opinión correspondiente.

Directiva N° 018-2020-CG-NOR Directiva del Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, la misma que regula el servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra a cargo de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, dotándole de eficiencia y eficacia al procedimiento, así como, contribuir oportunamente con la transparencia y el correcto uso de los recursos públicos.

Que, se debe tener en cuenta la OPINIÓN Nº038-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aplicable al presente procedimiento, que concluye que, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad –en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia - haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público. Es decir, al amparo del principio de Eficacia y eficiencia, la Entidad queda facultada de poder ordenar el adicional en caso persista la necesidad y se cuente con dicho presupuesto;

Que, estando al Informe Legal N°710-2024-GRL-GGR-GRAJ, y a los informes técnicos sustentatorios y expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional Nº04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, en su artículo 1 inciso 2.a), y su ampliación con Resolución Ejecutiva Regional N°315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Prestación Adicional N°01, del Contrato N°016-2024-GRL-GRI, de fecha 06 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N°2504516, con un presupuesto de **S/ 8´873,421.04** (OCHO MILLONES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 471 -2024-GRL-GGR.

Belén, 20 de agosto del 2024

OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 SOLES), sin I.G.V, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Deductivo N°01 vinculante del Adicional N°01, del Contrato N°016-2024-GRL-GRI, de fecha 06 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, con un presupuesto de **S/ 6´589,159.44** (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°- ESTABLECER el monto neto de la Prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, del Contrato N°016-2024-GRL-GRI, de fecha 06 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°62378-LOS JARDINES DEL DISTRITO DE ANDOAS-PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con **C**ódigo **Ú**nico de **I**nversión N°2504516, en el monto de **S/. 2´284,261.60** (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), que representa una incidencia entre adicional y deductivo de **9.71%** del monto del contrato original, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°- PRECISAR que, de conformidad con lo establecido en el numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista **CONSORCIO ANDOAS MVM** está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato N°016-2024-GRL-GRI de fecha 06 de marzo de 2024.

ARTICULO 5°- REMITIR copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Loreto, para que previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades que dieron lugar a la presente Prestación Adicional de obra.

ARTICULO 6°- DISPONER copia de la presente resolución al Área de Contrataciones- Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales para el Registro de la presente Resolución en el SEACE y a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras para el registro en INFOBRAS e INVIERTE.PE y a las instancias correspondientes.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Gobierno Regional de Loreto
Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional